CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 003-CONV-ASOC-2026
06 DE AGOSTO DE 2026

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO** Nit. 890984186-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA** C.C. No. 1.041.610.946
ASOCIADO: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **C.C:**	**CORPORACION CULTURAL Y TURISTICA TARTARIN MOREIRA** NIT: 901928314-1 **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO** C.C. 70.040.367
SUPERVISORES:	**Secretaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Turismo.**
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026.
VALOR:	*Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de: : CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($43.000.000) ASI:* • *APORTE MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).* • *APORTE DEL IDEA: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000)* • *APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000).*
DURACIÓN:	El presente Convenio tendrá una duración de **(10) DIEZ DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 206,

Entre **EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO -ANTIOQUIA** con NIT 811.034.610-1, representado legalmente para estos efectos contractuales por **JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946, quien para efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.559.374, representante legal de **CORPORACION CULTURAL Y TURISTICA TARTARIN MOREIRA** con NIT: 901928314-1; y para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **A),** El Municipio de La Valparaíso con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el

rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. **B).** Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Valparaíso, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal**. C).** Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **D).** Que el municipio de Valparaíso plantea el desarrollo de la tertulia musical Tartarin Moreira, como un acto de carácter cultural y recreativo que busca el fomento al arte, la cultura musical endémica del municipio como valores sociales que impulsan el desarrollo del capital social del Municipio, a la vez que impulsan el comercio y la reactivación económica del sector comercial, siendo un referente regional con crecimiento para los artistas de la región, integrando las distintas poblaciones del municipio alrededor a través del intercambio intergeneracional en el marco de y culturales, presentaciones, alrededor de presentaciones musicales, fomento a las actividades económicas, recreación y cultura como espacios de fortalecimiento continuo de nuestra identidad, dado que la realización del festival , cuyo objetivo es incentivar se incentiva el desarrollo cultural de nuestros artistas, es no solo económico sino cultural, turístico, como desarrollo y fortalecimiento del del capital cultural de nuestro territorio. **E)** Que el numeral 5 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. **F)** La proyección social de una comunidad se evidencia a través de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, pues son el reflejo de cómo ven e interpretan la realidad, acomodando no sólo su visión; sino también la visión global de la cultura del municipio en la que se encuentran inmersos a través de la música. **G) D**e ahí, que la promoción proactiva de las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, a través de este festival que se proyecta como tradicional, se convierte en estrategia de posicionamiento en un mundo cada vez más globalizado, donde las fronteras se des dibujan dando paso a una nueva realidad “cual estandarizada”; donde los modelos se reducen a unos pocos y donde la diversidad de las diferentes cosmogonías del mundo va perdiendo vigencia ante la voraz “falencia” de la globalización. **H)** Nuestro instrumento principal para resarcir estos propósitos de promoción cultural son los espacios de integración cultural manifestados a través de expresiones artísticas como la música llegando a las generaciones más jóvenes del municipio con el fin de preservar la identidad cultural del municipio y a lo cual presentamos esta propuesta celebración, organización y desarrollo del festival musical, planteadas como factores del fortalecimiento de valores culturales, artísticos, económicos entre muchos otros beneficios para el entorno socio cultural. **I)** En este sentido para la administración municipal es fundamental seguir fortaleciendo los procesos culturales, recreativos turísticos, como paso al desarrollo social y económico a través de estrategias de promoción artística y cultural que fomenten cada vez más el turismo municipal y beneficien todos los sectores poblacionales, a los cuales se vinculan toda la familia y que además aportan al crecimiento no solo

económico, sino personal de cada uno los participantes. **J)** Que, atendiendo a lo anterior, el Municipio considera procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de eventos culturales con el propósito de motivar y brindar apoyo logístico para el sector cultural de la comunidad Valparaíso a través del ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026***.. **K)** Que el artículo 5 de Decreto 092 del 23 de enero de 2017, expresa: "(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)". **L)** Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "EL FUTURO ES NUESTRO" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LINEA ESTRATÉGICA 1: "El futuro es Nuestro con equidad"
COMPONENTE 1.1: Educación Con Calidad.
PROGRAMA 1.1.5 Saberes Ancestrales para Volver a Recorrer el camino.

Plan de desarrollo Municipal "El Futuro es Nuestro 2024 – 2027".
Línea #1 El Futuro es Nuestro con Equidad.
Componente 1.2. – Cultura para la Equidad.
Programa 1.2.1 – Valparaíso es Arte y Cultura.
Plan departamental de cultura, este plan establece una estrategia a largo plazo en objetivos incluidos en planes por área (Música).
El Festival Musical "Tartarín Moreira" se articula con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 y el plan departamental de cultura 2023 – 2035, al promover el encuentro ciudadano, el acceso a la cultura y la circulación de saberes tradicionales.

PROYECTO:

FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.

BPIM: 202600000001864

M) Habiendo acreditado EL ASOCIADO su idoneidad y capacidad para ejecutar el convenio, éste se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.- "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026*.

SEGUNDA: <u>ALCANCE DEL OBJETO. -</u>El desarrollo del objeto del contrato incluye las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

FICHA TÉCNICA.

Festival de música andina en homenaje a nuestros personajes del pueblo, Libardo Parra Toro

"Tartarín Moreira".

Acto protocolario.

- Conversatorio con dos historiadores, sobre novela escrita por el Doctor Orlando González R, sobre la vida y obra de Tartarín Moreira.
- Conversatorio sobre la vida y obra del maestro Luis Enrique Figueroa López, artista oriundo de Valparaíso, también con dos historiadores.
- Estos conversatorios se llevarán a cabo en el auditorio Tomás Utibe Toro, los días 15 y 16 de agosto entre las 10:30 am hasta 12:30 pm.

Evento publico gratuito.

- Ocho grupos musicales y tres solistas, que se presentarán en el parque principal entre las 3:00 pm. y las 10.00 pm.
- La celebración del II Festival Musical "Tartarín Moreira" se realizará en el Municipio de Valparaíso los días 15 Y 16 de agosto del 2026.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	ACTIVIDAD 1: Conversatorio con dos historiadores, sobre novela escrita por el Doctor Orlando González R, sobre la vida y obra de Tartarín Moreira.	1	$ 4.000.000	$4.000.000
	ACTIVIDAD 2: Conversatorio sobre la vida y obra del maestro Luis Enrique Figueroa López, artista oriundo de Valparaíso, también con dos historiadores.	1	$4.000.000	$4.000.000
	ACTIVIDAD 3: Presentación de ocho grupos musicales el día 15 de agosto	1	$10.000.000	$10.000.000
	ACTIVIDAD 4: Presentación de 9 grupos musicales el día 16 de agosto	1	$12.000.000	$12.000.000

PRESUPUESTO DETALLADO DEL COOPERANTE - CORPORACION CULTURAL Y TURISTICA TARTARIN MOREIRA

DESCRIPCION

Contratación del personal de logística, transporte de personal, adecuación de los espacios, suministro de sonido (consola de audio, planta, distribución eléctrica), tarimas, animación de cada uno de los eventos a realizar, garantizando la correcta planeación del evento, horarios, rutas de acceso, señalización y seguimiento a las normas de eventos públicos a realizar con la población beneficiada.
Campaña publicitaria para la difusión del evento musical por los diferentes medios de comunicación.

VALOR UNITARIO: $13.000.000

VALOR TOTAL CONVENIO $ 43.000.000

PARAGRAFO: DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y **DIEZ (10) DÍAS** más, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de:

TABLA PRESUPUESTO GENERAL		
ASOCIADO	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**
MUNICIPIO	*VEINTE MILLONES DE PESOS M/L*	*($20.000.000).*
IDEA	*DIEZ MILLONES DE PESOS M/L*	*($10.000.000)*
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	*NUEVE MILLONES DE PESOS M/L*	*($13.000.000).*
TOTAL	*CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L*	*($43.000.000)*

Que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente.

CUARTA: FORMA DE PAGO. –
El Municipio, pagará al ASOCIADO a través de actas parciales, de acuerdo con el avance, previa entrega de informe de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancias de pago de seguridad social, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas, y demás requisitos legales aplicables.

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL MUNICIPIO** atenderá el pago del valor del convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO	VALOR	CDP
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA.	**($30.000.000**	CDP N°0049 del 30/07/2026 Rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES 2.3.2.02.02.009
	(**$13.000.000**)	Certificado Corporación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término del pago se empezara a correr a partir de la entrega del último documento subsanado, las demoras por este concepto será responsabilidad del asociado y no habrá lugar al pago de intereses o de compensación de ninguna naturaleza **QUINTA**: **COMPROMISOS DE LAS PARTES- El ASOCIADO:** además de las actividades y especificaciones técnicas relacionadas en los estudios previos y la propuesta presentada se compromete a: 1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio, 2. Presentar facturas una vez se entreguen los bienes y servicios y con la fecha de radicación de las mimas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto tributario reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. 3. Responder los requerimientos que realice el Municipio.4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Realizar las actividades contenidas en la siguiente ficha técnica, 1. Prestar los servicios de organización y apoyo logístico de los eventos que se convoque, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, incluyendo cualquiera de las actividades previstas en los costos unitarios de la contratación, para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad. 2.El Contratista deberá garantizar que los salones ofertados permitan el adecuado acceso y movilidad a las personas con capacidades diferenciales. 3. Suministrar las ayudas audiovisuales que se requieran para el evento, según lo solicitado por el supervisor y la ficha técnica. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor del mismo. 5. Colaborar con la Secretaria asignada en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la Administración Municipal de Valparaíso, a través de la Secretaria asignada. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Secretaría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 9.Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato 10. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

DEL MUNICIPIO:

a) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.
b) Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL ASOCIADO verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.
c) Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio, a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.
d) Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.
e) Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.
f) Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
g) Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.
h) Exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
i) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.
j) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
k) Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.
l) Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

SEXTA: APORTES DEL ASOCIADO **CORPORACIÓN PLANETA** realizará aportes en especie por un valor de*: TRECE MILLONES M/L ($13.000.000), representados conforme a los lineamientos especificados en la ficha técnica.* **SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y servicios administrativos del Municipio de Valparaíso, de acuerdo a la naturaleza del evento las cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes Actividades: **a)** Verificar las actividades que debe realizar el Asociado en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del asociado; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Asociado sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del convenio de Asociación; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente convenio, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las

circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Asociado garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el convenio. **DÉCIMA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio el municipio de Valparaíso Antioquia. Así mismo, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este Convenio de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL ASOCIADO, este cederá el convenio previa autorización por escrita del Municipio si no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente Convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El Asociado se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Asociado, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio, será dentro de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. -** El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** Propuesta presentada. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**.-Previo el riesgo en los que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que NO ES NECESARIA la constitución de póliza por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Valparaíso Antioquia.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)**

Alcaldía de Valparaíso

Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Para constancia se firma por las partes, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA
Cédula: 1.041.610.946 de Valparaíso
Alcalde Municipal

ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO
Cédula C.C. 70.040.367
Representante Legal
CORPORACION CULTURAL Y TURISTICA TARTARIN MOREIRA
NIT: 901928314-1

Proyectó / Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó**
Luis Guillermo Murillo Técnico administrativo	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: